DECLARACIÓN DGCCARN Nº 426 / 2019

Nº 196483

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TALLER DE CHAPERÍA Y PINTURA, MECÁNICA Y ELECTRICIDAD DEL AUTOMÓVIL", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. ANTONIO RODOLFO ARPEA CHAVEZ, CON REGISTRO CTCA Nº I-691, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ERNESTO TOMAS ESCURRA PERALTA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 27-0142-16, UBICADO EN LA RUTA TRANSCHACO CASI CERRO CORA, DEL DISTRITO MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 20 de Mayo de 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 1645/2.019,** de fecha 03 de marzo del 2.019, presentado a este Ministerio por el Consultor Ambiental **Ing. Agr. Antonio Rodolfo Arpea Chávez con Reg. CTCA I-691**, del Proyecto **"TALLER DE CHAPERÍA Y PINTURA, MECÁNICA Y ELECTRICIDAD DEL AUTOMÓVIL"**, cuyo Proponente es el **Señor ERNESTO TOMAS ESCURRA PERALTA**, a ser desarrollado en la propiedad identificada con las **Cuenta Corriente Catastral Nº 27-0142-16**, ubicado en la Ruta Transchaco casi Cerro Cora, del Distrito Mariano Roque Alonso, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Ing. Amb. Eladio García Alvarenga,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 10.533/2.019,** de fecha 03/05/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla. ----------

Que, el proyecto establece como actividad principal **la actividad de reparación de todo tipo de automotores, chapería, pintura, mecánica y electricidad automotriz.**----------

Que, el proyecto establece, el siguiente proceso: **recepción del vehículo o maquinarias/equipos, Inspección Técnica, Derivación del vehículo y/o maquinarias/equipos para la reparación o servicio correspondiente, Cambio de aceite, Cambios de filtros, Pintura.**----------

Que, el proyecto establece que tiene la siguiente infraestructura: **Oficina Gerencia, Oficina Administrativa Taller, Depósito de Pintura y aceite, Tinglado Mercadería, Estacionamiento, Depósito de Repuesto, Sección Soldadura, Sección Pintura, Portería, Oficina de Compras, Depósito.**----------

Que, el proyecto establece que se utilizaran los siguientes equipos y maquinarias: **compresor trifásico, equipo de soldadura eléctrica, equipo de soldadura autógena, perforadora de banco, pulidora, moladora, taladro de pie, taladro manual, elevadores de vehículos eléctricos, elevadores hidráulicos, extractor de aceite, por vacío con un depósito acumulador de aceite de 8 litros, herramientas especiales: soldador eléctrico, compresor de aire, esmeril, gato hidráulico y otros como: manómetro para medir la presión de aceite. manómetro para medir compresor de motor naftero. manómetro para cargar aceite de motor "neumática", manómetro para cargar aceite de caja y diferencial, expendedor de aceite con sistema de bombeo neumático. reservorio temporal de aceite, reciclador de aceite con sistema de bombeo neumática. cargador de aceite para caja. cargador de aceite para diferencial, cargador de batería, cargador de gas de a. a. manual, carritos móviles con herramientas especiales, herramientas comunes para vehículos, testador de batería soldador eléctrico..**----------

Que, el proyecto establece que **los aceites usados serán entregados a empresas encargadas de la gestión y correcta disposición final, las que deberán contar con licencia ambiental.**----------

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA.**----------

Que, el proponente **ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.**----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 426 / 2019 Nº 196484

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TALLER DE CHAPERÍA Y PINTURA, MECÁNICA Y ELECTRICIDAD DEL AUTOMÓVIL", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. ANTONIO RODOLFO ARPEA CHAVEZ, CON REGISTRO CTCA Nº I-691, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ERNESTO TOMAS ESCURRA PERALTA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 27-0142-16, UBICADO EN LA RUTA TRANSCHACO CASI CERRO CORA, DEL DISTRITO MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL."

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico.----------

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley Nº 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 5° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, **cada 2 (DOS) años, debiendo presentar además Planos Generales y de Prevención contra Incendios aprobados por la Municipalidad y/o Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, comprobantes de Disposición final de efluentes, comprobantes de disposición final de residuos; comprobantes de Implementación del plan de control de vectores**.----------

Art. 6° **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 196483 (Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres) y Hoja de Seguridad Nº 196484 (Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro)** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales